

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Servicios Legales y
Defensoría Pública

Orden Jurídico Poblano

*ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que
crea el “Comité Conmemorativo del 150
Aniversario de la Batalla de Puebla”.*



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
18/jul/2011	ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que crea el "Comité Conmemorativo del 150 Aniversario de la Batalla de Puebla".

CONTENIDO

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL “COMITÉ CONMEMORATIVO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA BATALLA DE PUEBLA” 4

 PRIMERO..... 4

 SEGUNDO 4

 TERCERO 4

 CUARTO 5

 QUINTO 5

 SEXTO 5

 SÉPTIMO 6

 OCTAVO 6

 NOVENO..... 6

 DÉCIMO 7

 DÉCIMO PRIMERO 7

 DÉCIMO SEGUNDO..... 8

 DÉCIMO TERCERO 8

 DÉCIMO CUARTO..... 9

ARTÍCULOS TRANSITORIOS..... 10

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que crea el "Comité Conmemorativo del 150 Aniversario de la Batalla de Puebla".

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Puebla.

RAFAEL MORENO VALLE ROSAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

CONSIDERANDO

Que la Batalla del 5 de Mayo en Puebla, fue un logro inmenso para México desde el punto de vista estratégico, porque retrasó un año el avance del invasor y permitió al gobierno mexicano preparar más a fondo la defensa. Pero más importante fue el impacto moral de este triunfo: el pueblo vio que el extranjero no era invencible y que las fuerzas mexicanas fueron capaces de hacer frente al ejército más poderoso del mundo.

Que dicho acontecimiento, simboliza el espíritu de lucha y el amor a la independencia que caracteriza al pueblo mexicano, siendo una fecha conmemorable en la Historia de México, ya que se denotó el honor del General Ignacio Zaragoza al defender a Puebla, con indiscutida valentía defendiendo a Nuestra Nación y logrando la completa dispersión de los invasores y nuestra libertad.

Que en ese histórico episodio derrotamos no sólo a los invasores, sino a la apatía, el escepticismo, la desesperanza, la falta de unidad nacional; Loreto y Guadalupe en Puebla, fueron el primer punto de verdadero diálogo, concentración y vértice unificador y fraterno.

Que en la trascendental batalla participaron representantes de ocho entidades del país integrados en el Ejército de Oriente, destacando los valientes serranos poblanos, para sumar un total de cinco mil hombres dispuestos a dejar todo por defender el honor de la patria.

Que tal suceso resulta trascendental para continuar manteniendo al sistema mexicano, bajo la consigna de realzar nuestros valores patrióticos que datan de nuestra Historia y por ende, se impone la exigencia de realizar la celebración nacional correspondiente.

Que en ese orden de ideas y estando próximo a celebrarse el 150 Aniversario de la Batalla del 5 de Mayo en Puebla, se hace necesario contar con una instancia encargada de promover y concertar diversas acciones que conlleven a conmemorar tan importante acontecimiento,

para ofrecer a la población mexicana, la oportunidad de volver a las páginas de la Historia, fortalecer la unidad, la cohesión nacional, la integración auténtica y sólida del país ejemplificada el 5 de Mayo, el pasado en acción de presente, trasunto nuestro de fidelidad a esas imperecederas lecciones pues en esa fecha, el derecho y la justicia triunfaron.

Que en mérito de lo expuesto, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 79 fracciones I, XXXIII y XXXVI y 84 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 2, 7 párrafo segundo, 22 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL “COMITÉ CONMEMORATIVO DEL 150 ANIVERSARIO DE LA BATALLA DE PUEBLA”

PRIMERO

Se crea el “Comité Conmemorativo del 150 Aniversario de la Batalla de Puebla”, como una instancia de análisis, opinión y coordinación de los asuntos relacionados con la preparación, programación, organización, realización, supervisión y difusión de esta conmemoración.

SEGUNDO

Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por “Comité Conmemorativo”, al “Comité Conmemorativo del 150 Aniversario de la Batalla de Puebla”.

TERCERO

El “Comité Conmemorativo” estará integrado por:

- I.** Un Presidente Honorario, que será el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;
- II.** Un Presidente Ejecutivo, que será el Gobernador del Estado de Puebla;
- III.** Un Vicepresidente Ejecutivo, que será el Secretario General de Gobierno;
- IV.** Un Secretario Técnico, que será el Subsecretario de Vinculación Institucional y Gobernanza de la Secretaría General de Gobierno;
- V.** Un Consejo Consultivo; y

VI. Un Comité Ejecutivo.

A las sesiones del "Comité Conmemorativo" se podrá invitar a miembros de los sectores público, social y privado, para que coadyuven en el ámbito de su competencia, en las acciones del "Comité Conmemorativo", los que únicamente tendrán derecho a voz.

En las Sesiones del "Comité Conmemorativo", el Consejo Consultivo y el Comité Ejecutivo, a que se refieren las fracciones V y VI de ese artículo, estarán representados por sus respectivos Titulares.

CUARTO

Cada miembro propietario del "Comité Conmemorativo" podrá designar un suplente, el cual en caso de ausencia del Titular, contará con las mismas facultades de éste.

QUINTO

Los cargos de los miembros del "Comité Conmemorativo" serán honoríficos, por tal motivo no recibirán remuneración, emolumento, compensación o retribución alguna por su desempeño.

SEXTO

El Consejo Consultivo del "Comité Conmemorativo", será presidido por el Secretario de Educación Pública del Estado y se integrará con los Vocales siguientes:

- I.** El Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado;
- II.** El Presidente del H. Congreso del Estado;
- III.** El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- IV.** El Secretario de Finanzas;
- V.** El Secretario de Infraestructura;
- VI.** El Secretario de Turismo;
- VII.** El Secretario de Sustentabilidad Ambiental y Ordenamiento Territorial;
- VIII.** El Coordinador Estatal de Asuntos Internacionales y de Apoyo a Migrantes Poblanos;
- IX.** El Director General del Sistema de Información y Comunicación del Estado;

X. El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes; y

XI. El Subsecretario de Asuntos Políticos y Protección Civil de la Secretaría General de Gobierno.

A las sesiones del Consejo Consultivo se podrá invitar a miembros de los sectores público, social y privado, para que coadyuven en el ámbito de su competencia en las acciones del mismo, los que únicamente tendrán derecho a voz.

SÉPTIMO

El Comité Ejecutivo del “Comité Conmemorativo”, será coordinado por un Titular designado por el Presidente Ejecutivo, el que se apoyará, de manera enunciativa, por los Subcomités de:

I. Publicaciones;

II. Asesoría de Historia y Crónica;

III. Obras y Proyectos;

IV. Participación Ciudadana;

V. Actividades Culturales;

VI. Actividades Educativas;

VII. Logística y Seguridad;

VIII. Medios;

IX. Reconocimientos Civiles;

X. Asuntos Internacionales;

XI. Actividades Cívicas;

XII. Turismo;

XIII. Promoción y Gestión;

XIV. Coordinador de los Estados de la República; y

XV. Coordinador de los Países Participantes.

OCTAVO

El “Comité Conmemorativo”, se auxiliará de Coordinadores de Instancias Internacionales; Federales y Estatales.

NOVENO

El “Comité Conmemorativo” tendrá las siguientes funciones:

- I.** Elaborar un Programa de conmemoraciones, homenajes, calendarios cívicos, actos, eventos, expresiones, evocaciones y demás acciones que se efectuarán en el Estado de Puebla;
- II.** Promover la realización de estudios, obras e investigaciones de naturaleza histórica, artística, científica de prospectiva, política, económica o social, que durante las conmemoraciones se considere necesario fomentar, en tanto puedan aportar elementos para la planeación y la toma de decisiones públicas, sociales y privadas, con fundamento en principios democráticos, de justicia y solidaridad;
- III.** Proponer la participación de la población de la región del Estado que tenga relación con el evento o acto conmemorativo a efectuarse, observando los principios de igualdad, no discriminación y de inclusión respecto de los connacionales radicados en el exterior;
- IV.** Proponer los reconocimientos, medidas de cualquier orden y, en su caso, estímulos que sean necesarios para coadyuvar en la realización de los eventos o actos conmemorativos que se determinen;
- V.** Coordinar los programas y calendarios de la conmemoración y festejos;
- VI.** Solicitar la opinión de los sectores público, privado y social para la elaboración de los programas respectivos; y
- VII.** Procurar la difusión a nivel municipal, regional, estatal, nacional e internacional, de las actividades a desarrollar respecto de las conmemoraciones.

DÉCIMO

Son funciones del Presidente Ejecutivo del "Comité Conmemorativo":

- I.** Presidir las sesiones del "Comité Conmemorativo";
- II.** Definir y ordenar las acciones necesarias para el cumplimiento de funciones del "Comité Conmemorativo" y objetivos del Programa que se apruebe; y
- III.** Las demás que se requieran para el buen funcionamiento del "Comité Conmemorativo".

DÉCIMO PRIMERO

Son funciones del Vicepresidente Ejecutivo del "Comité Conmemorativo":

- I.** Presidir las sesiones del "Comité Conmemorativo" en ausencia del Presidente Ejecutivo;

II. Servir de enlace entre el Presidente Ejecutivo y las diferentes instancias del “Comité Conmemorativo”;

III. Auxiliar al Presidente Ejecutivo en aquellas actividades que éste le solicite;

IV. Promover en los casos que así se requiera, la participación ciudadana en el cumplimiento de los fines del “Comité Conmemorativo”; y

V. En general, todas las demás que tiendan a conseguir los fines del “Comité Conmemorativo”.

DÉCIMO SEGUNDO

Son funciones del Secretario Técnico del “Comité Conmemorativo”:

I. Convocar a las Sesiones del “Comité Conmemorativo”;

II. Levantar las actas de las sesiones que celebre el “Comité Conmemorativo”;

III. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones del “Comité Conmemorativo”;

IV. Invitar a las sesiones del “Comité Conmemorativo”, previa autorización del Presidente Ejecutivo o Vicepresidente Ejecutivo, a las personas a que hace referencia el párrafo segundo del artículo Tercero de este Acuerdo;

V. Coadyuvar en la coordinación de los Subcomités Consultivos que participarán en las actividades del “Comité Conmemorativo”;

VI. Coordinar en los casos que así se requiera, los apoyos comunitarios que conlleven a conseguir los fines del “Comité Conmemorativo”; y

VII. Las demás que le asigne el presente Acuerdo y el Presidente Ejecutivo.

DÉCIMO TERCERO

El “Comité Conmemorativo” podrá sesionar en forma Ordinaria, cuya convocatoria se realizará con una antelación de por lo menos cinco días hábiles; y de manera Extraordinaria, en cualquier tiempo, cuando la situación así lo amerite, en cuyo caso los representantes podrán ser convocados con veinticuatro horas de anticipación.

DÉCIMO CUARTO

El "Comité Conmemorativo" sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus integrantes.

Los acuerdos del "Comité Conmemorativo" deberán ser adoptados por mayoría de votos de los integrantes asistentes; en caso de empate, el Presidente Ejecutivo o su suplente en las sesiones, tendrá voto de calidad.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

(del **ACUERDO** del Ejecutivo del Estado, por el que crea el “Comité Conmemorativo del 150 Aniversario de la Batalla de Puebla”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el día lunes 18 de julio de 2011, número 8 segunda sección, tomo CDXXXV)

PRIMERO.-El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el cumplimiento del objeto y fines del “Comité Conmemorativo”, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.-El “Comité Conmemorativo” deberá efectuar su sesión de instalación dentro de los quince días siguientes a la entrada en vigor de este Acuerdo.

TERCERO.-El funcionamiento del “Comité Conmemorativo” no supondrá incremento alguno del gasto público, por lo que las erogaciones que deriven del cumplimiento de este Acuerdo estarán sujetas a la suficiencia presupuestal del Estado, sin perjuicio de que las Dependencias y Entidades apoyen a la consecución del objeto del “Comité Conmemorativo”, con los recursos financieros, humanos y materiales que tengan asignados.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil once. El Gobernador Constitucional del Estado.- **C. RAFAEL MORENO VALLE ROSAS.**- Rúbrica.-El Secretario General de Gobierno.- **C. FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO.**- Rúbrica.